

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****79****COLLADO VILLALBA NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Isabel Durán Baños, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Collado Villalba.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 185 de 2016, instados por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de “Canal de Isabel II Gestión, S. A.”, contra don Ángel Luis Quesada Rodríguez, en reclamación de 3.425,34 euros, en los que se ha dictado, en fecha 9 de octubre de 2017, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

*Sentencia número 102 de 2017*

Collado Villalba, a 9 de octubre de 2017.—La magistrada-juez doña Cristina García Quesada.

*Fallo*

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por el procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de la entidad mercantil “Canal de Isabel II Gestión, S. A.”, contra don Ángel Luis Quesada Rodríguez, debo condenar y condeno a la ciudad parte demandada a que haga pago a “Canal de Isabel II Gestión, S. A.” de la cantidad de 3.425,34 euros, más el interés legal del dinero que se devengará desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, y el interés legal del dinero incrementado en 2 puntos porcentuales, que comenzará a devengarse desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de la total suma adeudada, todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas al demandado.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2866-0000-00-0185-16 de este órgano.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Ángel Luis Quesada Rodríguez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Collado Villalba, a 9 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/30.548/18)

